



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 20 ABR 2026

DECRETO N° 1320 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0253/2026, de fecha 10 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el acta de evaluación de la comisión evaluadora de fecha marzo de 2026; las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de los integrantes de la comisión evaluadora de fecha 21 de enero de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 21 de enero de 2026, que llama a licitación pública ID 4295-1-LL26, denominada "Conservación Museo Escultórico La Serena", y aprueba sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, y formatos; la resolución exenta N° 9077/2024, de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el contrato de comodato de fecha 2 de julio de 2025, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de La Serena, aprobado por resolución exenta N° 534, de fecha 12 de julio, y Decreto Alcaldicio N° 1928, de fecha 11 de julio, ambos de 2024, respectivamente; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 212, de fecha 21 de enero de 2026, se llama a licitación pública ID 4295-1-LP26, denominada "Conservación Museo Escultórico La Serena", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, y formatos.
- 2.- Que, por of. int. ord. N° 05-03-0253/2026, de fecha 10 de abril de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicita la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto que declara desierta la licitación pública ID 4295-1-LP26, adjuntando la respectiva acta de evaluación, suscrita por la comisión evaluadora.
- 3.- Que, tal como consta en el acta de evaluación, se presentaron 2 ofertas, la realizada por Acción Restaura SpA, rol único tributario N° 76.706.342-3, por la cantidad de \$312.108.440, IVA incluido; y la efectuada por R&R Conservación Patrimonial Ltda., rol único tributario N° 76.618.427-8, por la cantidad de \$323.050.728, IVA incluido.
- 4.- Que, sobre el análisis de los documentos presentados por los oferentes, la comisión evaluadora informa lo siguiente: **Acción Restaura SpA.** Que, en cuanto a los antecedentes administrativos, el oferente presenta la mayoría de lo solicitado. Que, sobre los antecedentes técnicos, el oferente ingresa en carpetas los antecedentes del equipo mínimo exigido y cumple con el mínimo de personal solicitado. Que, en el análisis de los antecedentes solicitados como fotocopia de carnet, títulos y pos títulos, experiencia y su debida certificación, se concluye lo siguiente: Jefa de Proyecto. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, títulos académicos y especialidad. No cumple con experiencia mínima de 5 años, cabe indicar que ingresa título sin código de verificación y tampoco con autenticación ante Notario. En cuanto a la experiencia, si bien se reconocen dos proyectos como parte del proceso metodológico de restauración (diagnóstico y propuestas de intervención de monumentos públicos o bienes escultóricos), se estiman 4 años de experiencia; Jefa de Obra. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, posee títulos académicos y especialidad, sin embargo, no cumple con el requisito de postgrado (presenta pos título). Además, se observa que ingresa título sin código

de verificación y tampoco con autenticación ante Notario. No acredita experiencia en intervención en bienes escultóricos, no se indica experiencia de coordinación en proyectos de intervención escultóricos en piedra y metal, en descripción ni certificados; Ejecutora Intervención. No adjunta fotocopia de la cédula de identidad. En el formato N° 6 se advierte que se encuentra firmado por el oferente, pero no por el profesional. Si adjunta títulos académicos y especialidad, sin embargo, no cumple con el requisito de postgrado (presenta pos título) e ingresa título sin código de verificación y tampoco con autenticación ante Notario. Si bien posee experiencia en intervención en bienes escultóricos, no señala una experiencia mínima de 3 años, solo cita sin acreditación experiencia de 3 meses, no adjunta certificados; Técnico en Restauración. Cumple con la fotocopia de la cédula de identidad, títulos académicos y especialidad. Cumple con experiencia mínima de 2 años, se acredita experiencia; Fotógrafo. Cumple con la fotocopia de la cédula de identidad, títulos académicos. Cumple con experiencia mínima de 1 año, se acredita experiencia; Prevencionista de Riesgos. Cumple con la fotocopia de la cédula de identidad, títulos académicos y especialidad. En cuanto a la experiencia, informa experiencia en creación y aplicación de planes de gestión en prevención de riesgos, no así en implementación de planes de seguridad. No cumple con experiencia mínima de 3 años, solo se acredita experiencia de 1 año, en certificado adjunto no indica fecha ni periodo, en ficha del profesional se indica como Técnico en Restauración. Que, respecto a los antecedentes económicos, se observa una diferencia en la multiplicación en el punto "2.2.23 Baco", no coincidiendo el valor total calculado con el valor total ofertado. La operación aritmética de multiplicar la cantidad por el precio unitario da un resultado distinto al indicado en la oferta, señala: $1 \times \$2.050.000 = \$2.100.000$, y debe decir, $1 \times \$2.050.000 = \$2.050.000$. Se hace presente, asimismo, que el error no es solucionable a través de una de las operaciones aritméticas descritas en el punto N° 18, letra b), de las bases administrativas. Ello, tomando en cuenta la contradicción, ya descrita, en los valores presentados en las columnas cantidad, p. unitario y total correspondiente. **R&R Conservación Patrimonial Ltda.** Que, en cuanto a los antecedentes administrativos, el oferente cumple con su presentación. Que, respecto a los antecedentes técnicos, el oferente ingresa en carpetas los antecedentes del equipo mínimo exigido y cumple con el mínimo de personal solicitado. Que, en el análisis de los antecedentes solicitados como fotocopia de carnet, títulos y post títulos, experiencia y su debida certificación se concluye lo siguiente: Jefa de Proyecto. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, títulos académicos y especialidad, cumple con experiencia mínima de 5 años y 3 años de coordinación. Sin embargo, no acredita las experiencias requeridas en el mismo archivo; Jefa de Obras. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, títulos académicos y especialidad y experiencia mínima de 5 años de intervención y 3 años de coordinación; Ejecutora Intervención. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, títulos académicos y especialidad, cumple con los 3 años mínimos de experiencia en diagnósticos, propuestas e intervenciones, sin embargo, no acredita las experiencias requeridas; Técnico en Restauración. Cumple con la fotocopia de la cédula de identidad, no cumple con la profesión requerida, cumple con experiencia mínima de 2 años, sin embargo, no acredita las experiencias requeridas; Fotógrafo. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, no cumple con los semestres requeridos para el título solicitado (mínimo 8 meses de duración), aunque acredita 1 año de experiencia; Prevencionista de Riesgos. Cumple con la fotocopia de la cédula identidad, títulos académicos y especialidad, sin embargo, no cumple con experiencia mínima de 3 años, y no acredita las experiencias requeridas. Que, en cuanto a los antecedentes económicos, si bien el formato N° 8 fue ingresado, se observan errores en las partidas 1.1; 1.1.2 y 5.1, no coincidiendo los valores totales calculados con los valores totales ofertados. La operación aritmética de multiplicar las cantidades por el precio unitario arroja resultados distintos a los indicados en la oferta. Ítem 1.1 señala, $18 \times \$741.667 = \$13.350.000$, y debe señalar $1 \times \$741.667 = \$13.350.006$. Ítem 1.1.2, dice $670 \times \$52.485 = \$35.165.000$, y debe decir $670 \times \$52.485 = \$35.164.950$. Ítem 5.1, señala $12 \times \$250.000 = \250.000 , y debe decir $12 \times \$250.000 = \$3.000.000$. Se hace presente, asimismo, que los errores no son solucionables a través de una de las operaciones aritméticas descritas en el punto N° 18, letra b), de las bases administrativas. Ello, tomando en cuenta la contradicción ya descrita, en los valores presentados en las columnas cantidad, p. unitario y total correspondiente. Además, las sumatorias del desglose de los ítems 2.1, 2.2 y 2.3 presentan diferencias de \$3 en cada uno.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles las 2 ofertas presentadas.

DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLE** las siguientes ofertas, presentada en la licitación pública ID 4295-1-LP26, denominada "Conservación Museo Escultórico La Serena", tal como se expresa a continuación:

Nombre oferente	Rol único tributario	Incumplimientos
Acción Restaura SpA	76.706.342-3	<p>a) Causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 18, letra b), de las bases administrativas, la que establece, "Si los valores totales (neto e IVA) por ítem expresados en el Formato N° 8 no coinciden con los montos totales del Formato N° 9 "Presupuesto Detallado" o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética (las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división)."</p> <p>Lo anterior, atendido a los errores de cálculo identificados en el presupuesto de la oferta.</p> <p>2) Causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 18, letra e), de las bases administrativas, la que dispone, "Si una oferta no cumple con la conformación del equipo básico mínimo exigido - ya sea porque no oferta el total del equipo básico o durante la evaluación, se detecta que parte del equipo mínimo no cumple con los requerimientos establecidos en las bases y EE.TT."</p> <p>La aplicación de esta causal radica en que no se cumple con los años de experiencia de los integrantes del equipo, además de la ausencia de requerimientos académicos (postgrados).</p>
R&R Conservación Patrimonial Ltda.	76.618.427-8	<p>a) Causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 18, letra b), de las bases administrativas, la que dispone, "Si los valores totales (neto e IVA) por ítem expresados en el Formato N° 8 no coinciden con los montos totales del Formato N° 9 "Presupuesto Detallado" o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética (las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división)."</p> <p>Lo anterior, atendido a los errores de cálculo identificados en el presupuesto de la oferta.</p> <p>b) Causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 18, letra e), de las bases administrativas, la que dispone, "Si una oferta no cumple con la conformación del equipo básico mínimo exigido - ya sea porque no oferta el total del equipo básico o durante la evaluación, se detecta que parte del equipo mínimo no cumple con los requerimientos establecidos en las bases y EE.TT."</p> <p>Ello, al no cumplir los integrantes del equipo con los años de experiencia.</p>

2. **DECLARASE DESIERTA** la licitación pública ID 4295-1-LP26, denominada "Conservación Museo Escultórico La Serena", al haberse declarado inadmisibles las ofertas recibidas, según lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de la ley N° 19.886.
3. **REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.

4. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/RAH/VRS

